



Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 3068/2022

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD **LIMONIUM CANARIAS S.L.** PARA LOS GASTOS DE CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **GRAN CANARIA O-MEETING 2022.**

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
Fdo: María de los Ángeles Ramos Guillén

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y por delegación, según Decreto n° 43/19, de 26 de julio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa a favor de la entidad **Limonium Canarias S.L., con CIF n° B35632553**, para los gastos corrientes del evento denominado **Gran Canaria O-Meeting 2022**, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la Directora-Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 01 de diciembre de 2022, cuya propuesta se transcribe literalmente en el dispongo del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 07 de diciembre de 2022 y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria tal como recoge el presente Decreto.

DISPONGO:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la entidad **Limonium Canarias S.L., con CIF n° B35632553**, para los gastos corrientes del evento denominado **Gran Canaria O-Meeting 2022**, por un importe de **20.000,00 €**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/479001222 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2022, "*Limonium Canarias S.L. - O. Meeting*".

2.-Aprobar las BASES REGULADORAS de la misma, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de este informe.

3.-Dar traslado del expediente a los departamentos correspondientes, a los efectos legales oportunos.

4.-Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE
Norberto Francisco Castellano Ortiz

LA SECRETARIA DELEGADA
Decreto n°25/2022, de fecha 22/06/2022



Cód. Validación: 375SL4D7DMX7N7K23FFRW9RWK | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 3068/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD **LIMONIUM CANARIAS S.L.** PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **GRAN CANARIA O-MEETING 2022**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento Gran Canaria O-Meeting 2022, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la entidad **Limonium Canarias S.L.**, con CIF nº **B35632553**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
5. **Presentar el programa de actos** del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.
6. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar la justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos**



Cód. Validación: 375SL4D7DMX7N7KZ3FFRW9RWK | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Rficia **A. Generales**
Signatura: **MARG/jrb**
Expte. n° **3068/2022**

18560/341/479001222, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC n° 42022000007578, de fecha 23/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención será de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, que corresponde al **29,85%** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.

2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del 70 % importe total de la subvención **(14.000,00 €)**, se realizará a favor de la entidad Limonium Canarias S.L., con carácter de anticipo a justificar.

El 30% restante se hará efectivo una vez justificada en su totalidad la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al ejercicio presupuestario 2022.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2023.

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que contendrá, con carácter general:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

c) En el informe de auditor de cuentas debe incluir:

- Referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida (número y fecha de decreto de concesión) y de las Bases reguladoras de su concesión.
- Una memoria económica abreviada.





Rficia **A. Generales**
Signatura: **MARG/jrb**
Expte. n° 3068/2022

- Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- Si fuera el caso, incluir relación de ingresos y gastos de contraprestaciones en especie. Esta relación debe estar detallada en conceptos, unidades y precio según el mercado, además tiene que adjuntar los contratos de patrocinio o acuerdos de aportaciones en especie en el sector público, donde debe estar incluido conceptos, unidades y valor estimado.
- Una memoria de actuaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Incluir las desviaciones que puedan existir con respecto al porcentaje financiado inicialmente.
- Las facturas simplificadas, deben contener información complementaria u hoja de gastos que permita identificar el proyecto o el usuario y verificar de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada.
- A efectos de imputación de costes indirectos realizados con recursos propios se aplicará el valor del mercado. Asimismo, se reflejará desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Los recibos y tickets no se admiten como gastos subvencionables.
- No se puede superar el importe de 3.000 € por expediente subvencionado de facturas o documentos justificativos abonados en efectivo.

d) La cuenta justificativa incorpore una memoria económica abreviada, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión del evento objeto de la subvención denominado "Gran Canaria O-Meeting 2022", si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En ningún caso se pueden incluir los gastos financieros, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.

f) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvencione

UNDÉCIMA- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo



Cód. Validación: 375SL4D7DMX7N7K23FFRW9RWK | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 3068/2022

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.



Cód. Validación: 375SL4D7DMX7N7KZ3FFRW9RWK | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5